



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 89 -2019

Lima, 16 SET. 2019

VISTO, el Informe N° 00050-2019/OPP y el Memorandum N° 00171-2019/OPP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, incluye a la Modernización de la gestión pública como uno de los Sistemas Administrativos de aplicación nacional, a fin de promover la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos en las entidades de la administración pública;

Que, el artículo 5-A.1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; incluyendo entre sus ámbitos, a la gestión de procesos, entre otros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la misma que tiene como uno de sus pilares centrales, la gestión por procesos; y como objetivo específico 4: implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, el literal g) del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, señala que la gestión de procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM-SGP, la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP "Implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública", es de aplicación obligatoria para las entidades a las que se refiere el artículo 3 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, según el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es la encargada de realizar, entre otras, las acciones referidas a la modernización institucional; y, tiene entre sus funciones, la de proponer las políticas, pilares, lineamientos, programas y proyectos institucionales, presupuestos y acciones de organización y modernización institucional, dependiendo de la Secretaría General;

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 015-2019 se dio inicio a la implementación de la gestión por procesos en PROINVERSIÓN, encargando a la

Secretaría General, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la entidad, la conducción del proceso de implementación de la gestión por procesos y, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como órgano técnico, su implementación;

Que, mediante Resolución de la Secretaría General N° 081-2019 se aprobó la "Metodología para la Implementación de la Gestión por Procesos en PROINVERSIÓN", que establece los lineamientos para una adecuada implementación de la gestión por procesos en PROINVERSIÓN; en concordancia de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP "Implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 091-2019 se aprobó el "Mapa de Procesos de PROINVERSIÓN", que identifica los procesos institucionales, clasificados en estratégicos, misionales y de soporte, que permite una visión global de su funcionamiento; y a partir del cual se viene implementando la gestión por procesos en la entidad;

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustenta la necesidad de la priorización de procesos en el marco normativo vigente, a fin de dar continuidad con la implementación de la gestión por procesos en la entidad;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado con Decreto Supremo N° 185-2017-EF, la Dirección Ejecutiva tiene la función de dirigir y supervisar la marcha institucional de PROINVERSIÓN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM; la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP "Implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública"; y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que, en el marco de la implementación de la gestión por procesos en PROINVERSIÓN se prioricen los siguientes procesos:

1. Iniciativas Privadas Autofinanciadas de Asociaciones Público-Privadas
2. Iniciativas Privadas Cofinanciadas de Asociaciones Público-Privadas
3. Promoción del Portafolio de Proyectos de Proinversión

Artículo 2.- Disponer que los órganos y unidades orgánicas involucrados en los procesos antes mencionados participen activamente de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidos en la "Metodología para la Implementación de la Gestión por Procesos en PROINVERSIÓN".

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

Regístrese y comuníquese

ALBERTO ÑECCO TELLO
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN